



José Luis Tamayo, 05 de febrero del 2026.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°003-GADPRJLT-2026
DELEGACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal l), establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 su numeral 4 señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado



GAD PARROQUIAL RURAL DE
JOSÉ LUIS TAMAYO

Administración Descentralizada de Municipio
Calle 9 y Calle 12, Barrio Centenario, José Luis Tamayo, Ecuador
Teléfono: 078 2779027 - 078 2779028 - 078 2779029

Que, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 266 del da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación para informar sobre la ejecución presupuestaria anual sobre el cumplimiento de sus metas y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en su artículo 88 determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-031-0-2023-0176, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, el Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar, a la Abg. Rafaela Matias Bejeguen, Coordinadora General de la Institución del GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo, como responsable institucional del Proceso de Rendición de cuentas 2025 y a la





Lcda. Juleydy Ximena Muñoz De La A, Asistente Administrativo y Encargada del Departamento Técnica de Planificación como responsable del Registro del formulario de Informe de Rendición de Cuentas en el sistema informático del CPCCS.

Art. 2.- Disponer, que todas las unidades poseedoras de información institucional, reporten la documentación necesaria para la elaboración del informe preliminar y formulario.

Art. 3.- Solicitar, que los responsables del proceso de rendición de cuentas cumplan en la aplicación del reglamento, resoluciones, instructivos y formularios que ha publicado el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para lograr una efectiva participación ciudadana en territorio.

Dado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 05 días del mes de febrero de 2026.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
JOSÉ LUIS TAMAYO
PRESIDENTE**

Abg. Nayana Reyes Borbor

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
JOSÉ LUIS TAMAYO
SECRETARIA**

CERTIFICACIÓN. -

Certifico que la resolución que antecede fue adoptada por el señor presidente el día jueves 05 de febrero del 2026.- Lo Certifico: José Luis Tamayo, 05 de febrero del 2026.

